

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actora: BARBARA SILVA BOHORQUEZ

Contra: FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A. Y OFICINA REGIONAL DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG

Radicación: 180014004001202100031

AUTO INTERLOCUTORIO No.57

Florencia, Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

BARBARA SILVA BOHORQUEZ interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales de petición y mínimo vital presuntamente vulnerados por **FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A. Y OFICINA REGIONAL DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAUCA se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **BARBARA SILVA BOHORQUEZ** interpone, en contra de **FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.Y OFICINA REGIONAL DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**.

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción Constitucional a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: jpenmf1@cendoj.ramajudicial.gov.co

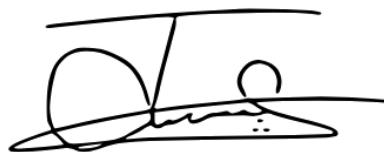
teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

TERCERO: En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

CUARTO: Notifíquese al accionante y al accionado y a la entidad vinculada por el medio más expedito.

CÚMPLASE,



FREDDY ESPINDOLA SOTO
Juez Primero Penal Municipal de Florencia